

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/JUNJI

DECRETO ALCALDICIO N° 1201

DALCAHUE, 30 de julio de 2020

VISTOS: La Resolución Exenta N° 015-406 del 26 de junio de 2020; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol N° 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y la JUNJI representada por el Director Regional don Eduardo Hernández Agurto para la ejecución del proyecto Centro Educativo-Cultural de la Infancia (CECI) y por el cual se transfiere la suma de \$10.125.000.- (diez millones ciento veinticinco mil pesos) para el Programa CECI Butalcura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Corporación Municipal
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 - 406

REF: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

PUERTO MONTT, 26 JUN 2020

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N°1.574 DE 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N°18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 21.192 de Presupuesto Público 2020; Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/011 de 19 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Directores Regionales; Resolución TRA 110790/69/2019 de 27 de marzo de 2019, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) hoy Ministerio de Desarrollo Social para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

3.- El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

4.- Que entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.



5.- Que con fecha 19 de junio del 2020, se celebró con la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) a desarrollarse en el sector de Butalcura, comuna de Dalcahue.

6.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue con fecha 19 de junio del 2020, cuyo texto es el siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO-CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt, a 19 de junio del 2020, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, **RUT N° 70.072.600-2**, representada para estos efectos por su Director don **EDUARDO HERNÁNDEZ AGURTO**, Cédula de Identidad **N°12.922.056-2**, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830 de la ciudad de Puerto Montt en adelante la JUNJI por una parte, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, **RUT N° 69.230.300-8**, representada legalmente por su Alcalde don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, Cédula de Identidad **N°7.929.346-6**, ambos domiciliados en Avda. Pedro Montt N°90, ciudad de Dalcahue, Región de Los Lagos, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: LA JUNJI

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo y coordinación, tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

En tal marco, implementa programas alternativos de educación, entre los que se encuentran los denominados Centros Educativos Culturales de la Infancia - CECI- que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.



Para ello, La Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Desarrollo Social para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD O EJECUTOR

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un CECI conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI.

TERCERO: EL PROGRAMA

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el funcionamiento del programa que a continuación se individualiza:

NOMBRE CECI	LUGAR FUNCIONAMIENTO
CECI Butalcura	Sede JJVV sector Butalcura

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el 01 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2020, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 16.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.



Cabe hacer presente que dicho personal se desempeñará (de lunes a viernes 8:30 a 17:00 horas)

CUARTO: APORTES JUNJI

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el periodo de enero a diciembre la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo.

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

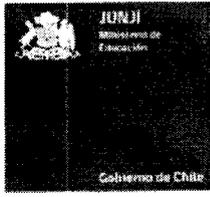
En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, JUNJI aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

Para el funcionamiento de CECI que da cuenta el presente convenio, JUNJI transferirá las sumas de dinero que a continuación se indican:

NOMBRE ENTIDAD	RUT ENTIDAD	UBICACION	ITEM AUTORIZADO	1*REMESA 70%	2*REMESA 30%	TOTAL ANUAL AUTORIZADO
Ilustre Municipalidad de Dalcahue	69.230.300-8	Butalcura	Servicios Básicos	\$350.000.-	\$150.000.-	\$10.125.000.-
			Leña	\$420.000.-	\$180.000.-	
			Movilización de niños	\$6.317.500.-	\$2.707.500.-	
TOTAL				\$7.087.500.-	\$3.037.500.-	\$10.125.000.-

La JUNJI efectuará la transferencia que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.



1° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la revisión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

2° Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad de la Ley N°19.862.

Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio, serán depositados en la Cuenta Corriente N°83209000027, Banco Estado, de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

El Municipio se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

La Municipalidad deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con sala de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa.

En relación con lo anterior, la Municipalidad deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

La Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.



Excepcionalmente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá, según disponibilidad presupuestaria, y en casos calificados, previo informe de la Subdirección de Infraestructura y Cobertura, realizar reparaciones menores, levantamientos y proyectos para la conservación y/o mantención del inmueble, objeto del presente convenio, sin que ello importe liberar de alguna forma a la MUNICIPALIDAD/organización/entidad de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTA.

La rendición deberá ser realizada a más tardar el 06 de enero de 2021.

Sin perjuicio de lo señalado, tratándose de las transferencias que se realicen con motivo del servicio de movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto, el 70% de los recursos deberá rendirse al 15 de agosto de este año y el 30% restante, debe rendirse a más tardar el 06 de enero del año siguiente

Los montos no utilizados para la ejecución del presente convenio, deberán ser restituidos a través de Transferencia electrónica, depósito en Cuenta Corriente a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, una vez aprobada la última rendición.

SÉPTIMO: CONSIDERACIONES GENERALES

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

Si el servicio de movilización no se ejecuta, se deben reintegrar los montos no utilizados por el periodo en que no se presta el servicio.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.



El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2020 en virtud del presente convenio o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N° 015-1802 del 19 de diciembre del 2019, del Director Regional de los Lagos de JUNJI, dirigido al Departamento de Calidad Educativa DIRNAC, que solicita recursos financieros para Servicios básicos, leña y Movilización de niños y niñas.
- d) Ordinario N° 015-358 de fecha 13 de febrero del 2020, del Departamento de Calidad Educativa DIRNAC, dirigido al Director Regional de Los Lagos, que aprueba solicitud de dinero para Servicios Básicos y Movilización.
- e) Resolución Exenta N°015/361 de fecha 11 de junio del 2020, de la Dirección Regional de Los Lagos, que dispone transferir el monto indicado en el Resuelvo 1 y celebrar el presente convenio.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio comienza a regir desde el 01 de marzo y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, sin perjuicio de que estos programas finalicen con antelación a la fecha antes indicada.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia



UNDÉCIMO: PERSONERÍA

La personería de don Eduardo Hernández Agurto, Director Regional de la Región de los Lagos, para representar a la JUNJI, consta Resolución N°015/011 del 19 de mayo del 2017, que delega facultades que indica en los Directores Regionales y Resolución TRA N°110790/69/2019 del 27 de marzo de 2019, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

La personería de don Juan Segundo Hijerra Serón, RUT N° 7.929.346-6, para representar a la I. Municipalidad de Dalcahue, consta en Causa Rol N°148-2016-P-A de fecha 01 de noviembre del 2016, del Tribunal Electoral, Décima Región de los Lagos y en acta Constitutiva de Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre del 2016 de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y uno en poder de la JUNJI."

2.- **IMPUTESE** El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida 09, capítulo 11, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, subasignación 003, rubro 06, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



EHA/DCM/SBW/cts
Distribución

- Interesado
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Subdirección de Recursos Financieros
- Técnico Financiero
- Oficina de partes.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
CENTRO EDUCATIVO-CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt, a 19 de junio del 2020, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, **RUT N° 70.072.600-2**, representada para estos efectos por su Director don **EDUARDO HERNÁNDEZ AGURTO**, Cédula de Identidad **N°12.922.056-2**, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830 de la ciudad de Puerto Montt en adelante la **JUNJI** por una parte, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, **RUT N° 69.230.300-8**, representada legalmente por su Alcalde don **JUAN SEGUNDO HUERRA SERON**, Cédula de Identidad **N°7.929.346-6**, ambos domiciliados en Avda. Pedro Montt N°90, ciudad de Dalcahue, Región de Los Lagos, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: LA JUNJI

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo y coordinación, tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

En tal marco, implementa programas alternativos de educación, entre los que se encuentran los denominados Centros Educativos Culturales de la Infancia – CECI- que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

Para ello, La Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Desarrollo Social para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD O EJECUTOR

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y



Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un CECI conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI.

TERCERO: EL PROGRAMA

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el funcionamiento del programa que a continuación se individualiza:

NOMBRE CECI	LUGAR FUNCIONAMIENTO
CECI Butalcura	Sede JJVV sector Butalcura

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el periodo comprendido entre el 01 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2020, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 16.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno y Fiestas Patrias.

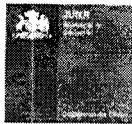
Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

Cabe hacer presente que dicho personal se desempeñará (de lunes a viernes 8:30 a 17:00 horas)

CUARTO: APORTES JUNJI

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el periodo de enero a diciembre la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo.



Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, JUNJI aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

Para el funcionamiento de CECI que da cuenta el presente convenio, JUNJI transferirá las sumas de dinero que a continuación se indican:

NOMBRE ENTIDAD	RUT ENTIDAD	UBICACION	ITEM AUTORIZADO	1°REMESA 70%	2°REMESA 30%	TOTAL ANUAL AUTORIZADO
Ilustre Municipalidad de Dalcahue	69.230.300-8	Butalcura	Servicios Básicos	\$350.000.-	\$150.000.-	\$10.125.000.-
			Leña	\$420.000.-	\$180.000.-	
			Movilización de niños	\$6.317.500.-	\$2.707.500.-	
TOTAL				\$7.087.500.-	\$3.037.500.-	\$10.125.000.-

La JUNJI efectuará la transferencia que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.

1° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la revisión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

2° Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad de la Ley N°19.862.



Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio, serán depositados en la Cuenta Corriente N°8320900027, Banco Estado, de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

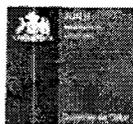
El Municipio se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

La Municipalidad deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con sala de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa.

En relación con lo anterior, la Municipalidad deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

La Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

Excepcionalmente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá, según disponibilidad presupuestaria, y en casos calificados, previo informe de la Subdirección de Infraestructura y Cobertura, realizar reparaciones menores, levantamientos y proyectos para la conservación y/o mantención del inmueble, objeto del presente convenio, sin que ello importe liberar de alguna forma a la MUNICIPALIDAD/organización/entidad de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior.



SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTA.

La rendición deberá ser realizada a más tardar el 06 de enero de 2021.

Sin perjuicio de lo señalado, tratándose de las transferencias que se realicen con motivo del servicio de movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto, el 70% de los recursos deberá rendirse al 15 de agosto de este año y el 30% restante, debe rendirse a más tardar el 06 de enero del año siguiente

Los montos no utilizados para la ejecución del presente convenio, deberán ser restituidos a través de Transferencia electrónica, depósito en Cuenta Corriente a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, una vez aprobada la última rendición.

SÉPTIMO: CONSIDERACIONES GENERALES

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

Si el servicio de movilización no se ejecuta, se deben reintegrar los montos no utilizados por el periodo en que no se presta el servicio.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.



Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2020 en virtud del presente convenio o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N° 015-1802 del 19 de diciembre del 2019, del Director Regional de los Lagos de JUNJI, dirigido al Departamento de Calidad Educativa DIRNAC, que solicita recursos financieros para Servicios básicos, leña y Movilización de niños y niñas.
- d) Ordinario N° 015-358 de fecha 13 de febrero del 2020, del Departamento de Calidad Educativa DIRNAC, dirigido al Director Regional de Los Lagos, que aprueba solicitud de dinero para Servicios Básicos y Movilización.
- e) Resolución Exenta N°015/361 de fecha 11 de junio del 2020, de la Dirección Regional de Los Lagos, que dispone transferir el monto indicado en el Resuelvo 1 y celebrar el presente convenio.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio comienza a regir desde el 01 de marzo y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, sin perjuicio de que estos programas finalicen con antelación a la fecha antes indicada.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia



UNDÉCIMO: PERSONERÍA

La personería de don Eduardo Hernández Agurto, Director Regional de la Región de los Lagos, para representar a la JUNJI, consta Resolución N°015/011 del 19 de mayo del 2017, que delega facultades que indica en los Directores Regionales y Resolución TRA N°110790/69/2019 del 27 de marzo de 2019, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

La personería de don Juan Segundo Hijerra Serón, RUT N° 7.929.346-6, para representar a la I. Municipalidad de Dalcahue, consta en Causa Rol N°148-2016-P-A de fecha 01 de noviembre del 2016, del Tribunal Electoral, Décima Región de los Lagos y en acta Constitutiva de Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre del 2016 de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y uno en poder de la JUNJI.


EDUARDO HERNÁNDEZ AGURTO
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE LOS LAGOS


JUAN HUERRA SERON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE